



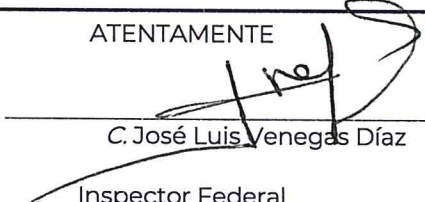

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

exige que la forma de reparación sea precisamente la restauración del daño causado y no la indemnización, esto de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental que es detallado en el capítulo V de este dictamen "La Reparación del Daño". **Siendo importante para la reparación del daño el retiro de la plantación de aguacate y de la deshabilitación de las ollas para captación y almacenamiento de agua.**

6. Finalmente, es importante valorar que en el presente caso se llevó a cabo el delito ambiental:
- La tala de 52 árboles del género *Quercus sp*, con un volumen total en pie de 14.683 m3 V.T.A. (Volumen Total Árbol).
  - Cambio de uso de suelo por las evidencias de plantación de aguacate y la construcción de ollas para la captación y almacenamiento de agua.

**DESCGLOSE PORMENORIZADO DE GASTOS**

CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
No. DE DOCUMENTO	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
<u>B10356</u> ✓	12/07/19	<u>37501</u>	\$600.00	<u>12/07/19</u>	Aguas y refrescos	<u>37501</u>	70.00 ✓
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$600.00</b> ✓			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 70.00</b> ✓
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 670.00</b> ✓		

<p>ATENTAMENTE</p>  <p>C. José Luis Venegas Díaz Inspector Federal</p>	<p>Vo. Bo.</p>  <p>Ing. Juan Magaña Ortiz Encargado de la Subdelegación de Recursos Naturales.</p>
---	--

declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener Conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.